LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266-2224
legislaturajd@yahoo.com

PROYECTO DE ADMINISTRACION

ORDENANZA NÚM. 004 **SERIE 2026-2027**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, A ADQUIRIR MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL UNA PARCELA DE TERRENO UBICADA EN LA CALLE MARIO BRASCHI NÚM. 13, BARRIO PUEBLO DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, PROPIEDAD DE MARIO SANTIAGO COLLAZO COLÓN Y/O DE CUALQUIER OTRA PERSONA CON INTERÉS SOBRE LA MISMA, PARA FINES PÚBLICOS MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico (en adelante, "Código Municipal"), en su artículo 1.003, establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Además, el artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 del Código Municipal establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Además, el Artículo 1.039 (m) del Código Municipal, les confiere facultad a las legislaturas municipales para aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y/o aprobación.

POR CUANTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.017 del Código Municipal, se faculta a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos y acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

POR CUANTO: El artículo 2.018 del Código Municipal establece los requisitos y el proceso a cumplir por el municipio para adquirir los bienes, derechos y acciones mediante expropiación forzosa.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Juana Díaz ha identificado como necesaria la adquisición de una parcela de terreno localizada en la Calle Mario Braschi Núm. 13, Barrio Pueblo de Juana Díaz, Puerto Rico, para ampliar y establecer facilidades de estacionamiento público que sirvan al centro urbano y a las actividades municipales y comerciales que se desarrollan en dicho sector.

POR CUANTO: La propiedad objeto de esta ordenanza posee una cabida de aproximadamente cuatrocientos trece puntos ochenta y tres (413.83) metros cuadrados y está identificada en los registros del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) con número de propiedad 366-030-113-04-001.

POR CUANTO: El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), mediante informe de valoración preparado por su Unidad de Bienes Raíces, determinó un valor de mercado de SESENTA Y DOS MIL DÓLARES ($62,000.00) para la propiedad antes descrita.

POR CUANTO: El Municipio realizó gestiones para adquirir voluntariamente dicha propiedad, formulando una oferta inicial de compra y posteriormente considerando el valor establecido por la tasación oficial del CRIM; sin embargo, el propietario rechazó las ofertas realizadas y manifestó no estar en posición de aceptar la venta por el valor tasado.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Juana Díaz reconoce que la adquisición de esta propiedad es útil, necesaria y conveniente para fines públicos municipales y, por consiguiente, estima meritoria autorizar al Alcalde a adquirir la misma mediante expropiación forzosa o cualquier otro medio legal disponible.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DIAZ, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Honorable Ramón A. Hernández Torres, Alcalde del Municipio Autónomo de Juana Díaz, Puerto Rico, a adquirir mediante expropiación forzosa y/o cualquier otro medio legal una parcela de terreno ubicada en la Calle Mario Braschi Núm. 13, Barrio Pueblo de Juana Díaz, Puerto Rico, propiedad de Mario Santiago Collazo Colón y/o cualquier otra persona con interés legal sobre la misma, por ser útil, necesaria y conveniente para fines públicos municipales relacionados con el establecimiento y ampliación de facilidades de estacionamiento público.

La propiedad a expropiarse se describe como sigue:

RÚSTICA/URBANA: Solar de terreno localizado en la Calle Mario Braschi Núm. 13, Barrio Pueblo del Municipio de Juana Díaz, Puerto Rico, con una cabida aproximada de 413.83 metros cuadrados, identificado con número de propiedad 366-030-113-04-001, perteneciente a Mario Santiago Collazo Colón.

SECCIÓN 2DA: Autorizar a la Directora de Finanzas, María M. Boglio Rentas, a reservar, asignar y emitir el cheque correspondiente por la cantidad de SESENTA Y DOS MIL DÓLARES ($62,000.00), suma correspondiente al valor determinado mediante tasación oficial del CRIM para la adquisición de la propiedad antes descrita. Además, se le autoriza a realizar los asientos contables correspondientes y a emitir cualquier suma adicional que pudiera ser determinada por el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones, incluyendo los intereses aplicables conforme a derecho.

SECCIÓN 3RA: Autorizamos al Alcalde, Honorable Ramón A. Hernández Torres adquirir la propiedad y sus derechos sobre la propiedad antes mencionada a través del proceso de expropiación forzosa y facultamos al Alcalde a suscribir la Declaración para la Adquisición y Entrega Material de la Propiedad objeto de esta expropiación.

SECCIÓN 4TA: Autorizar al Alcalde, Honorable Ramón A. Hernández Torres y/o su representante autorizado a suscribir y otorgar todo documento, instrumento público o escritura que sea necesaria para la adquisición de esta estructura y para su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

SECCIÓN 5TA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Directora de Finanzas, a Secretaria Municipal y a cualquier otra dependencia estatal o municipal requerida por ley para hacer valer su cumplimiento.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, EN LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 6 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026.

CARMEN L. VEGA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

NYDIA MELENDEZ MALDONADO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EI DÍA 7 DEL MES DE JULIO DE 2026, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.

RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES
ALCALDE

jsb

LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO AUTONOMO DE JUANA DÍAZ
Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266-2224
legislaturajd@yahoo.com

CERTIFICACION

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA EJECUTIVA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que *antecede* es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 004, SERIE 2026-2027 APROBADA EN LOS TRABAJOS DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 6 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2026.**

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAMÓN A. HERNÁNDEZ TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, A ADQUIRIR MEDIANTE EXPROPIACIÓN FORZOSA Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO LEGAL UNA PARCELA DE TERRENO UBICADA EN LA CALLE MARIO BRASCHI NÚM. 13, BARRIO PUEBLO DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, PROPIEDAD DE MARIO SANTIAGO COLLAZO COLÓN Y/O DE CUALQUIER OTRA PERSONA CON INTERÉS SOBRE LA MISMA, PARA FINES PÚBLICOS MUNICIPALES Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

Hon. Nydia Meléndez Maldonado, Presidenta de la Legislatura, Hon. Homero Ramos García, Hon. María del C. Vega Vázquez, Hon. Steven G. Campos Marfisi, Hon. Leopoldo Vega Vázquez, Hon. Natividad Soto Negrón, Hon. Nellie Sánchez Nazario, Hon. Nicolás González Rodríguez, Hon. Mildred del C. Ramírez Márquez, Hon. Marisol López Torres, Hon. Erick Pérez Ortiz, Hon. José A. De La Torre Sánchez, Hon. Jacqueline M. Soto Vega, Hon. Isaac Santiago Echevarría y el Hon. Aníbal Díaz Hernández.

Ausente, pero excusado:

Hon. Edward R. Vázquez Levante

La misma fue aprobada por unanimidad.

Que fue **CONSIDERADA Y APROBADA**, por el **ALCALDE** a los 7 días del mes de julio de 2026, en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de esta debidamente certificada a:
Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de PR
Administrador Municipal
Directora de Finanzas
Director de Recreación y Deportes
Directora de Compras
Comité de Fondismo de Puerto Rico

Por lo tanto, **FIRMO, SELLO Y CERTIFICO,** la presente el día 7 de julio de 2026, en Juana Díaz, Puerto Rico.

CARMEN L. VEGA GARCIA
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL

crc

Sello Oficial